

"Matrícula Excepcional de la
Señorita **ANDREA V. VALDIVIEZO CAMPOVERDE**
Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. **125 - 11**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** la señora Francia Mercedes Campoverde, en calidad de madre y representante solicita la autorización y legalización de **MATRÍCULA EXCEPCIONAL** a favor de la estudiante, **ANDREA VICTORIA VALDIVIEZO CAMPOVERDE**, para la Unidad Educativa Rincón del Saber, de la ciudad de Quito, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011.
- QUE** la estudiante, **ANDREA VICTORIA VALDIVIEZO CAMPOVERDE**, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrículas y promociones correspondientes a los años octavo, noveno y décimo de Educación Básica realizados en los establecimientos Educativos correspondientes a los documentos presentados y primer año de bachillerato, en la Unidad Educativa Particular Mixta "JUAN XXIII", de Huaquillas- El Oro, y certificado de cupo de la Unidad Educativa Rincón del Saber, año lectivo 2010-2011 de la ciudad de Quito.
- QUE** la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha con oficio No. 14d- 220 de 21 de febrero de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearan continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;
- QUE** para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente **BASE LEGAL**:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación, artículos: 23, 32, 46, 47 y 51
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, artículos: 29, literal d); 225, 226, 227 y 315.

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441
www.educacion.gov.ec



"Matrícula Excepcional de la
Señorita **ANDREA V. VALDIVIEZO CAMPOVERDE**
Coordinación General de Asesoría Jurídica

125 - 11

- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009.

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional de Régimen Sierra a favor de la estudiante **ANDREA VICTORIA VALDIVIEZO CAMPOVERDE**, para la Unidad Educativa Rincón del Saber, de la ciudad de Quito.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 24 de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con el artículo 29, literal f) de su Reglamento General de Aplicación y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

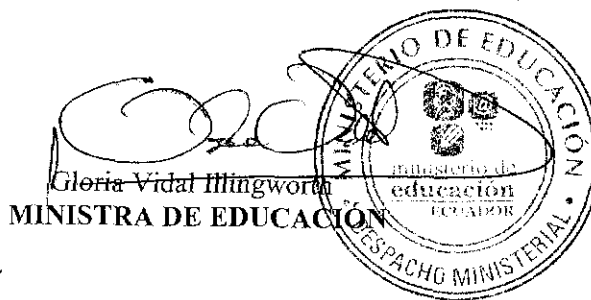
ACUERDA:

Art. 1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional a Régimen Sierra, a favor de la estudiante **ANDREA VICTORIA VALDIVIEZO CAMPOVERDE**, para el segundo año de bachillerato, en la "Unidad Educativa Rincón del Saber" de la ciudad de Quito, para el año lectivo: 2010-2011, cumpliendo los demás requisitos legales y reglamentarios.

Art.2 DISPONER a las autoridades de la "Unidad Educativa Rincón del Saber", de la ciudad de Quito, que la inasistencia de la estudiante **ANDREA VICTORIA VALDIVIEZO CAMPOVERDE** a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, de conformidad con el Art. 227 del mismo cuerpo reglamentario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

31 MAR. 2011



Elaborado por: Dr. César Valencia
Revisado por: Dr. Sergio Mayorga
Autorizado por: Dr. Carlos Cisneros Pazmiño
21-03-2011

Educamos para tener Patria

Av. Amazonas N34-451 entre Juan Pablo Sanz y Atahualpa Telefax: 3961-441
www.educacion.gov.ec

